



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Luis Collado Chomón, Presidente de la Junta Administrativa de Soncillo.

Hago saber: Que la Junta Administrativa de Soncillo, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de marzo de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: La imposición de un precio público para el pago de la cantidad de 24.000 euros que adeuda esta Entidad Local Menor en concepto de principal pendiente del crédito suscrito en su día por la Junta Administrativa de Soncillo con la Entidad Caja de Ahorros del Círculo. De esta manera se liquida el crédito.

Segundo: Para proceder a la determinación del tributo se acuerda lo siguiente:

– El coste del mismo se fija en 24.000 euros, más los intereses que con carácter trimestral se abonan en concepto de pago del crédito y además las cantidades en concepto de intereses de demora que se han abonado como consecuencia de los incumplimientos en el pago de la Junta Administrativa de Soncillo en legislaturas pasadas que han supuesto un coste muy elevado.

– Fijar que la cantidad a repartir entre los contribuyentes sea de 30.000 euros.

– Fijar como módulo de reparto igualitario entre todos los contribuyentes la cantidad de 120 euros, teniendo en cuenta la cantidad fijada y el número de contribuyentes.

Tercero: Establecer como fecha límite para el pago de cada contribuyente de estos 120 euros, el día 31 de agosto de 2013.

Cuarto: Los contribuyentes del pago de este tributo serán los mismos que constan como contribuyentes en el listado relativo al servicio de abastecimiento de agua de Soncillo y que con carácter anual abonan el tributo por dicho servicio. Dicho listado aparece en el expediente como Anexo I.

Quinto: Quedan exentos del pago de este tributo aquellos contribuyentes que hayan abonado esta cantidad por este concepto con anterioridad a la publicación del presente anuncio.

Sexto: Pasado el día 31 de agosto de 2013 todos aquellos que no hayan abonado la cantidad de 120 euros sufrirán un recargo en la misma del 20%.

Séptimo: La reclamación a los impagados podrá realizarse mediante procedimiento monitorio civil constando como demandante la Junta Administrativa de Soncillo y como demandando el contribuyente moroso; bastando como acreditación del impago la certificación de la Secretaria de la Junta Administrativa de Soncillo con el V.º Bº del Presidente, autorizándose al Presidente de la Entidad Local de Soncillo para que elija y designe Procurador de los Tribunales y Abogado de su elección para la representación procesal de la Entidad Local y la dirección letrada. Las costas procesales por estas reclamaciones judiciales también repercutirán en el demandado.



También podrá reclamarse el impago de este tributo por el procedimiento de apremio administrativo.

Octavo: Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Soncillo, a 8 de abril de 2013.

El Presidente,
Luis Collado Chomón